37/13. Crisis financiera de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas¹⁵ y la declaración aprobada por el Comité Administrativo de Coordinación el 3 de noviembre de 1982¹⁶,

Recordando sus resoluciones 3049 A (XXVII) de 19 de diciembre de 1972, 3538 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 32/104 de 14 de diciembre de 1977, 35/113 de 10 de diciembre de 1980 y 36/116 B de 10 de diciembre de 1981,

Observando con preocupación que se prevé que el déficit a corto plazo de la Organización superará los 300 millones de dólares para el 31 de diciembre de 1982,

Observando con profundo pesar que, pese a los reiterados llamamientos hechos a los Estados Miembros, las demoras y los pagos parciales de las cuotas han agravado los problemas de liquidez de la Organización, que ya eran serios,

Considerando la posibilidad de que para muchos Estados Miembros la demora en el pago de las cuotas se deba a consideraciones administrativas, incluida la falta de sincronización entre el ejercicio económico nacional y el de la Organización,

- 1. Reafirma su determinación de buscar una solución global y duradera para los problemas financieros de las Naciones Unidas, basada en el principio de la responsabilidad financiera colectiva de los Estados Miembros;
- 2. Reitera su llamamiento a todos los Estados Miembros para que hagan los mayores esfuerzos posibles a fin de superar las limitaciones que obstaculizan el pronto pago cada año de la totalidad de las cuotas y de los anticipos para el Fondo de Operaciones;
- 3. Expresa su reconocimiento a todos los Estados Miembros que pagan la totalidad de sus cuotas dentro de los treinta días siguientes al recibo de la comunicación del Secretario General, de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;
- 4. Pide al Secretario General que, además de sus comunicaciones oficiales a los representantes permanentes de los Estados Miembros, se dirija, cuando y según sea oportuno, a los gobiernos de los Estados Miembros con el objeto de promover el pronto pago de la totalidad de las cuotas, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;
- 5. Invita a los Estados Miembros a que, en respuesta a la comunicación oficial del Secretario General y de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, también suministren información respecto del cuadro de pagos que hayan previsto a fin de facilitar la planificación financiera del Secretario General;
- 6. Pide al Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas que mantenga en

examen la situación financiera de la Organización y que informe, según sea oportuno, a la Asamblea General:

- 7. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones:
- a) Información pormenorizada acerca de la magnitud, tasa de incremento y composición del déficit de la Organización, el cuadro de pagos de los Estados Miembros, los motivos de las demoras en esos pagos de que tenga conocimiento el Secretario General, la situación de liquidez y las contribuciones voluntarias recibidas de los Estados Miembros y otras fuentes de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965 y 3049 A (XXVII) de 19 de diciembre de 1972 de la Asamblea General:
- b) Un informe sobre el estado del proyecto relativo a la emisión de sellos postales especiales, que incluya propuestas tendientes a utilizar una parte de los ingresos para fomentar la causa de la protección de la naturaleza;
- 8. Pide además al Secretario General que incluya en su informe un estudio sobre las sugerencias y propuestas presentadas por los Estados Miembros durante los debates celebrados sobre el tema en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General;
- 9. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Crisis financiera de las Naciones Unidas: informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas".

69a. sesión plenaria 16 de noviembre de 1982

37/14. Plan de conferencias

A

Informe del Comité de Conferencias

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias¹⁷,

- 1. Toma nota con reconocimiento del informe del Comité de Conferencias:
- 2. Autoriza al Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional a que celebre sus futuros períodos de sesiones en diciembre en los años pares y en octubre en los años impares;
- 3. Autoriza a la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a que se reúna cada año durante la semana anterior al comienzo del período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

¹⁵ A/C.5/37/15 y Corr.1.

¹⁶ Véase A/C.5/37/30.

¹⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/37/32 y Corr.1).